



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 029-2021-GM/MDPP

Puente Piedra, 12 de marzo de 2021

VISTOS:

El Informe N° 0685-2020-SGL-GAF/MDPP, emitido por la Subgerencia de Logística, el Memorandum N° 485-2020-GAF/MDPP, emitido por la Gerencia Administración y Finanzas, el Memorandum N° 001-2020/GPPI-MDPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 0748-2020-SGL-GAF/MDPP, emitido por la Subgerencia de Logística, el Memorandum N° 0493-2020-GAF/MDPP, emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorandum N° 00063-2020-GPPI/MDPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Memorandum N° 0498-2020-GAF/MDPP, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 030-2020-SGAJ/MDPP, emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0903-2020-SGL-GAF/MDPP, emitido por la Subgerencia de Logística, el Memorandum N° 0645-2020-GAF/MDPP emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 116-2021-SGAJ/MDPP emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, precisa que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto; asimismo, el artículo 26° de la referida Ley señala que, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y en la misma ley;

Que, el numeral 7.1 del Artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, referido al Régimen de los actos de administración interna, indica de manera expresa que: *"Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista.*

El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros";

Que, en el literal a) del artículo 5°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, se establece que: *"Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de*





la transacción. No resulta aplicable a las reglas establecidas para las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco";

Que, el artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, establece los supuestos en los cuales de manera excepcional las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a través de su artículo 100°, establece las condiciones para la configuración de cada uno de estos supuestos, los requisitos y formalidades para su aprobación y el procedimiento de contratación directa;

Que, en el artículo 4°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece los supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión: "4.1. Los convenios a los que se refiere el literal c) del numeral 5.1, del artículo 5, de la Ley, en ningún caso se utilizan para encargar la realización de las actuaciones preparatorias o del procedimiento de selección; 4.2. Las contrataciones a las que se refieren los literales c) y f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley requieren de informe técnico e informe legal que sustenten la configuración del supuesto de inaplicación";

Que, conforme se ha precisado en la Opinión N° 003-2018/DTN, emitida por la Dirección Técnico Normativa de la OSCE: "Las contrataciones cuya cuantía es inferior o igual a 8 UITs si bien se encuentran fuera del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, sujetas a supervisión del OSCE; no pierden su carácter de contrataciones públicas en las que profesionales y/o técnicos del OEC intervienen directamente en alguna de sus etapas. Los profesionales y/o técnicos del OEC de la Entidad que intervienen en las contrataciones cuya cuantía es igual o inferior a 8 UITs, al participar, en la primera fase de la contratación, deben encontrarse certificados por el OSCE, de acuerdo a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado";



Que, mediante Informe N° 0903-2020-SGL-GAF/MDPP, de fecha 20 de noviembre de 2020, la Subgerencia de Logística remite a la Gerencia de Administración y Finanzas los Proyectos de instrumento de gestión denominados: i) "Procedimiento de Contratación Directa de Bienes, Servicios y Consultoría en General Cuyos Montos Sean Inferiores o Iguales a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en la Municipalidad Distrital de Puente Piedra" y ii) "Instructivo del Proceso para la Formulación de Especificaciones Técnicas para la Contratación de Bienes y Términos de Referencia para la Contratación de Servicios o Consultoría en General en la Municipalidad Distrital de Puente Piedra", señalando que cuenta con opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, a través del Memorándum N° 063-2020-GPPI/MDPP;

Que, mediante Memorándum N° 0645-2020-GAF/MDPP, de fecha 23 de noviembre de 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite a la Subgerencia de Asesoría Jurídica, el Proyecto de los instrumentos de gestión mencionados, debidamente subsanados, para que, en uso de sus atribuciones la Subgerencia de Asesoría Jurídica, emita opinión legal;

Que, mediante Informe N° 116-2021-SGAJ/MDPP, la Subgerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la aprobación de los instrumentos de gestión siguientes: i) "Procedimiento de Contratación Directa de Bienes, Servicios y Consultoría en General Cuyos Montos Sean Inferiores o Iguales a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en la Municipalidad Distrital de Puente Piedra" y ii) "Instructivo del Proceso para la Formulación de Especificaciones Técnicas para la Contratación de Bienes y Términos de Referencia para la Contratación de Servicios o Consultoría en General en la Municipalidad Distrital de Puente Piedra";



Que, en el presente caso, visto que los instrumentos de gestión, Directiva e Instructivo, mencionados en el párrafo anterior no contravienen ninguna norma constitucional y/o normas aplicables a su especialidad; corresponde aprobarlas;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y la Ordenanza Municipal N° 386-MDPP, que aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 002-2021-GM/MDPP, "Procedimiento de Contratación Directa de Bienes, Servicios y Consultoría en General Cuyos Montos Sean Inferiores o Iguales a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en la Municipalidad Distrital de Puente Piedra" y el Instructivo N° 001-2021-GM/MDPP, "Instructivo del Proceso para la Formulación de Especificaciones Técnicas para la Contratación de Bienes y Términos de Referencia para la Contratación de Servicios o Consultoría en General en la Municipalidad Distrital de Puente Piedra".

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, y Subgerencia de Logística.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los instrumentos normativos aprobados en la presente resolución, entran en vigencia a los diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación de la presente resolución, así como de la Directiva e Instructivo, en el Portal Web de la Institución.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Puente Piedra
ALDO MEJANDRO E. DE LA CRUZ FAFÁN
GERENTE MUNICIPAL